

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 1683/2025 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 15.873 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO **martes, 23 de diciembre de 2025**

RES. EX. N° **02938/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Dichato, mediante carta ingresada con fecha 09 de diciembre de 2025, contenida en el Expediente Ceropapel N° 15.783 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1683/2025, de 11 de diciembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997 y N° 540 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 609 de 1999, N° 212 y N° 2.188, ambas de 2000, N° 952, N° 1.462 y N° 1.719, todas de 2001, N° 1.301 de 2002, N° 1.758 de 2003, N° 1.345 de 2004, N° 991 de 2005, N° 1.404 de 2006, N° 1.621 de 2007, N° 769 de 2008, N° 1.558 de 2009, N° 1.153 de 2010, N° 128 de 2012, N° 745 de 2015, N° 3.075 de 2016, N° 4.409 de 2018, N° E-2023-222 de 2023, y N° E-2025-141 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-141 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento del área de manejo denominada *Dichato, Región del Biobío*, presentado por el S.T.I. del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Dichato, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá “prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1683/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-141 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Dichato, Región del Biobío*, individualizada en el artículo 1º numeral 20 del Decreto Supremo N° 729 de 1997, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 540 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Dichato, R.U.T. N° 71.534.600-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1001, de fecha 19 de agosto de 1998, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones stidichato@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional del Biobío y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21982181&hash=043d4>

Página 2 de 2